Expediente Nº. LICT/99/139/2026/0012

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria - tratamiento completo - en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

PÚBLICO

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. AMBITO GEOGRÁFICO 3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 3
4. ALCANCE DEL SERVICIO 6
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 7
6. PERSONAL 8
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 8
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR. 14
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 15
10. ANEXOS 16

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria -tratamiento completo-** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego para los trabajadores protegidos por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de medicina general, enfermería, fisioterapia y radiología convencional, esto es, que atienda todas las actuaciones sanitarias durante la duración del proceso de atención del paciente.

Asimismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados , que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

La presente licitación se divide en los lotes indicados en el **ANEXO I** del presente Pliego.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2. AMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia ambulatoria estará situado en el municipio del servicio que aparece en el Anexo I, indicada para cada uno de los LOTES y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el municipio cabecera del lote/s a los cuales se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

PÚBLICO

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los contratos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

3.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:
Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante***): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR- Director Gerente de FREMAP- Documentos- Otros documentos.***

3.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.

- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.

- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.

- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.

- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.

- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.

- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.

- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.

PÚBLICO

- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

PARA TODOS LOS LOTES

La oferta asistencial que tiene que disponer el centro es:

U.1-MEDICINA GENERAL.
U.2-ENFERMERÍA.
U.59-FISIOTERAPIA.
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (RX).

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica.**
- **Consultas sucesivas.**
- **Fisioterapia.**
- **Enfermería.**
- **Radiología Convencional (Rx).**

En cuanto al **consumo estimado del servicio asistencial de cada uno de los LOTES**, el mismo se detalla en el **ANEXO I.**

En relación al alcance de cada una de las actuaciones sanitarias que comprenden cada uno de los LOTES:

La **primera consulta** se define como aquella prestación sanitaria derivada de la atención médica inicial al trabajador que acude al Centro Asistencial. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada en la primera consulta y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una primera consulta se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

En el caso de derivación del paciente al centro concertado objeto de esta licitación, tras una primera consulta en un centro concertado o centro FREMAP, la consulta que se realice en el mismo, tendrá la consideración de primera consulta a todos los efectos, incluido, el de facturación.

Como **visita sucesiva** se define la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluye el uso de

PÚBLICO

instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una consulta sucesiva a lo largo del tratamiento del paciente, se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

Se considerará como **sesión de fisioterapia** la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (fisioterapia), y cualquier otro material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el municipio de cada LOTE, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Consultas:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Gimnasio de fisioterapia:** las instalaciones deberán contar con un gimnasio- con una superficie mínima de 30 m_2 - y dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.
- **Salas de espera:** las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Sala de curas/yesos:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de curas/yesos donde llevar a cabo las correspondientes actuaciones de enfermería.
- **Instalaciones de radiodiagnóstico:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de radiodiagnóstico convencional (Rx). Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de radiodiagnóstico.
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

Equipamiento:

Las instalaciones deben contar con el **equipamiento** que se detalla en el **ANEXO II** para cada LOTE**.**

PÚBLICO

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un médico especializado en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva; un fisioterapeuta y un enfermero que cuente con titulación de operador de rayos X, o bien, un enfermero y un técnico superior en imagen para el diagnóstico y un médico director de la instalación de radiodiagnóstico para dar cumplimiento a la legislación en materia de radiología.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario, en su caso, que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Durante el horario de atención del centro, deberá encontrarse como mínimo un médico y un enfermero con titulación de operador de rayos X, o bien, en caso de no disponer el enfermero de dicha titulación, como mínimo contará con un enfermero y un Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención programada y urgencias de medicina, enfermería y fisioterapia será el indicado en el ANEXO I para cada Lote.

7.2 Citaciones y comunicaciones

El centro sanitario será el encargado de citar al paciente en caso de consultas sucesivas después de la primera consulta. La periodicidad de estas citas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, que regula la gestión y el control de los procesos de incapacidad temporal durante los primeros 365 días. Conforme a dicho Real Decreto, los plazos máximos para programar las consultas sucesivas, en función de la duración estimada del proceso, son los siguientes:

Duración estimada del proceso	Primera cita (contada desde la fecha del parte de baja)	Citas posteriores (contadas desde la última revisión)
Menos de 5 días	No aplica (baja y alta en el mismo día)	-
Entre 5 y 30 días	A los 7 días naturales como máximo	Cada 14 días naturales como máximo
Entre 31 y 60 días	A los 7 días naturales como máximo	Cada 28 días naturales como máximo

PÚBLICO

Más de 60 días	A los 14 días naturales como máximo	Cada 35 días naturales como máximo

Dicha citación debe comunicarse al paciente siempre por escrito y se le hará entrega al mismo de dicha citación personalmente.

Para las sesiones de fisioterapia, **el plazo de citación tras la indicación del médico no podrá ser superior al indicado en el ANEXO I para cada uno de los Lotes**, desde la recepción de la solicitud.

7.3 Protocolo específico de actuación administrativa

El paciente de FREMAP que acuda al centro concertado deberá presentar volante de asistencia de FREMAP y se procederá a la admisión del paciente por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión de pacientes.

En caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, el centro concertado deberá ponerse en contacto con el centro administrativo de referencia de FREMAP o bien llamando al número de teléfono **900 61 00 61**, disponible las 24 horas del día, donde facilitando el DNI del paciente se comprobará que el mismo pertenece al colectivo protegido de FREMAP.

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente, la cual se realizará a través de la aplicación informática de FREMAP, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD),documento que dicha aplicación genera, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Puesto de trabajo.
- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Descripción del accidente.
- Tráfico/In itenere.
- Asistencia directa/ No asistencia directa.

En el caso de que el paciente cause baja médica, el médico del centro concertado deberá informarle sobre la incompatibilidad de su situación con la actividad laboral que le impide incorporarse al trabajo al día siguiente de la asistencia, originando el correspondiente parte de baja.

PÚBLICO

Por el contrario, si el paciente no causa baja médica, el médico del centro concertado emitirá parte médico de asistencia sin baja, compatible con la actividad laboral y que posibilita la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

El centro adjudicatario deberá enviar a FREMAP los correspondientes partes de baja médica, así como los certificados de sin baja, que deriven de las consultas. Estos documentos que se envíen serán siempre los originales, y deberán remitirse mediante correo postal en sobre cerrado al centro de referencia de FREMAP, pudiéndose adelantar el envío de los partes de baja, en el caso que proceda, mediante mail si el centro dispone de un equipo de scanner de documentos. En todo caso, los ejemplares para trabajador y empresa les serán entregado al trabajador.

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por FREMAP durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Así mismo, el licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo, en estos supuestos, el facultativo deberá coordinarse con los responsables del centro de FREMAP del que dependan, tanto asistencial como administrativo, para ver actuaciones a seguir.

- Cada una de las actuaciones realizadas por parte del personal sanitario quedarán reflejadas en la aplicación informática de FREMAP, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática FREMAP.

- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos que genera la aplicación informática de FREMAP.

- Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los establecidos por FREMAP, los cuales se detallan a continuación:

 - Informe de primera consulta.
 - Informe al alta médica.
 - Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente.

- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.

- La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de

PÚBLICO

las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP, que se realizará vía correo electrónico.

7.5 Plataforma informática de FREMAP

La evolución de los procesos médicos de los pacientes se realizará a través de la aplicación informática corporativa de FREMAP, siendo, por tanto, obligatoria su instalación y utilización por parte del centro adjudicatario a efectos de garantizar la adecuada gestión y trazabilidad del servicio contratado.

Con esta finalidad, FREMAP pondrá a disposición del centro, con carácter de uso exclusivo y limitado al objeto del presente contrato, el equipamiento informático necesario (hardware y software) para asegurar el acceso a sus aplicaciones corporativas y el correcto desarrollo del servicio. El coste de este equipamiento será asumido íntegramente por FREMAP, sin que proceda repercusión económica alguna al adjudicatario.

El equipamiento cedido será de uso exclusivo para las tareas derivadas del contrato, debiendo el adjudicatario garantizar que se emplea únicamente para atender a los pacientes incluidos en el ámbito del servicio. FREMAP podrá realizar las comprobaciones técnicas y administrativas necesarias para asegurar el correcto uso del equipamiento.

Asimismo, FREMAP podrá retirar, sustituir o dejar sin efecto la cesión de cualquiera de los equipos facilitados cuando, durante la ejecución del contrato, dicho equipamiento deje de ser necesario para la prestación del servicio, sea sustituido por tecnologías o dispositivos equivalentes de uso más eficiente o la evolución de las aplicaciones corporativas permita suprimir determinados elementos mediante el uso de plataformas, accesos online u otros medios tecnológicos.

En ningún caso la retirada o sustitución de equipamiento implicará obligación del adjudicatario de asumir su coste, siempre que los equipos cedidos continúen siendo necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En caso de ofertar el criterio de adjudicación *AMBTC07. Servicio de radiología digital*, las imágenes radiológicas deberán incorporarse en formato digital a la historia clínica digital de FREMAP.

El equipamiento susceptible de cesión por parte de FREMAP, en función de las necesidades actuales del servicio, será el siguiente:

- Ordenadores personales.
- Comunicaciones de datos.
- Electrónica de red.
- Impresoras.
- Tableta biométrica.

Por último, será responsabilidad del adjudicatario contar con dispositivos de voz (diadema o similares) compatibles con la aplicación Microsoft Teams.

Se realizarán revisiones semestrales en cuanto al número de copias impresas y, en caso de evidenciarse por parte de FREMAP que se está realizando un uso indebido de copias, el adjudicatario deberá asumir el coste correspondiente al exceso, al tratarse de un uso ajeno al contrato.

Esta medida se aplicará con independencia del régimen de penalidades previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se entenderá por uso indebido de copias cualquier comportamiento que revele un consumo no vinculado a la prestación del servicio, tales como, incrementos significativos no justificados respecto del promedio mensual del semestre revisado, impresión de documentos ajenos a la actividad contratada, realización de copias de uso interno del centro adjudicatario o cualquier otro uso que no guarde relación con las funciones propias del servicio contratado.

DELIMITACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS:

Los centros objeto de la presente licitación contarán como mínimo con un médico, un fisioterapeuta y un enfermero y cada uno de ellos deberán trabajar con un ordenador personal dotado del correspondiente dispositivo de voz empresarial de comunicación, pudiendo compartir impresora. Igualmente, los fisioterapeutas podrán compartir el equipo personal con el enfermero.

Por ello, la dotación mínima será la siguiente:

- **2 Ordenadores personales.**
- **1 Impresora.**
- **1 tableta.**

En los casos en los que el adjudicatario haya ofertado poner a disposición del contrato médicos adicionales que presten el servicio en horario simultáneo al médico principal, la dotación adicional será la siguiente:

- **1 Ordenador personal por cada médico adicional.**
- **1 Impresora**, en caso de ser necesaria por la operativa del centro.

No será obligatorio la instalación de un ordenador personal para el personal de admisión, en caso de que el adjudicatario ponga dicho personal a disposición del contrato.

Asimismo, FREMAP podrá ajustar, modificar o actualizar la dotación de equipamiento cedido cuando resulte necesario para la adecuada prestación del servicio, ya sea por cambios en los procesos asistenciales, por la evolución tecnológica o por la incorporación de nuevas funcionalidades en la plataforma corporativa.

7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

- Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato

PÚBLICO

legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

La entidad concertada será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista.
b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego.
Para ello, **una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanables, el mismo quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autonómico emita

PÚBLICO

informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato.**

PÚBLICO

10.ANEXOS

ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración prevista para cada lote, siendo de un año para el Lote 1 y de tres años para el Lote 2:

LOTE	MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL	HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO MÁXIMO PARA CITACIÓN DE SESIONES DE FISIOTERAPIA	TIPO DE PRUEBA	NÚMERO DE PRUEBAS
1	**VILLARROBLEDO**	**6 horas al día de lunes a jueves entre las 8:00 y las 20:00 y 6 horas al día los viernes entre las 8:00 y 15:00**	**2 DÍAS HÁBILES**	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**929**
				Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**3.518**
				Fisioterapia	**11.133**
2	**PUERTOLLANO**	**6 horas al día de lunes a jueves entre las 8:00 y las 20:00 y 6 horas al día los viernes entre las 8:00 y 15:00**	**3 DÍAS HÁBILES**	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**918**
				Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	**1.143**
				Fisioterapia	**8.514**

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el servicio establecido en el presente pliego que como referencia será el siguiente:

Dotación general:

- Electrocardiógrafo.
- Autoclave-Esterilizador.
- Sillas de Ruedas.
- Medidor de Glucosa.
- Otoscopio-Oftalmoscopio.
- Soporte de suero.
- Frigorífico para conservación de medicamentos.
- Tensiómetro.

Consulta Médica:

- Camilla de Reconocimiento.

Servicio de Fisioterapia:

- Al menos una técnica de termoterapia superficial (equipo de infrarrojos, baños de parafina, crioterapia…).
- Termoterapia profunda (equipo de microondas).
- Equipo de Ultrasonidos.
- Equipo de electroterapia baja y media frecuencia.
- Equipos de mecanoterapia y cinesiterapia.
- Camillas donde al menos una de ellas es hidráulica.

Sala de curas/Sala de yesos:

- Camilla.
- Carro de curas.
- Lupa con lámpara y lámpara para pequeñas intervenciones.
- Lavabo.
- Equipamiento e instrumental para los yesos: Decantador de yesos, sierra eléctrica para escayolas, etc.

Sala rayos X:

- Equipo de rayos X. Se valorará que sea digital.

PÚBLICO

Dotación de emergencias. Dispondrá de todo el equipamiento y material necesario para poder atender la emergencia que se pueda presentar:

- Desfibrilador.
- Tabla corta.
- Aspirador eléctrico.
- Pulsioxímetro.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observan normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá del pequeño utillaje necesario para prestar el servicio como: Instrumental, bateas, fonendoscopio, martillo de reflejos "buck", sierra corta-anillos**,** separador de yesos henning**,** cizalla stille para escayolas**,** pinza wolf pico pato y aplicadores de vendajes, guantes anti-X, delantal anti X, protector gonadal, protector de tiroides, laringoscopio luz fría con 2 palas distintos tamaños, reanimador con bolsa reservorio y bombona de O_2**.**

Asmismo dispondrá de todo el material sanitario necesario.

PÚBLICO